

RATIFICACIÓN Y PAGO DE CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-284-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y DISFRUVER DE LA CARRETA SAS, IDENTIFICADA CON NIT. 900.767.962-7.

Bogotá D.C., 16 de febrero de 2021

Señores:

UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
Dr. EDUARDO JOSÉ GONZÁLEZ ANGULO
Director General
Avenida Calle 26 No. 92 – 32, Edificio Gold 4, Piso 2.
Bogotá D.C.

CATHERINE ANDREA ROJAS ROJAS
Representante legal
DISFRUVER DE LA CARRETA SAS
E-mail: informacion@disfruverdelacarreta.com
Calle 37 C # 72 I - 14
Bogotá

REF: RATIFICACIÓN Y PAGO DE CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-284-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y DISFRUVER DE LA CARRETA SAS, IDENTIFICADA CON NIT. 900.767.962-7.

Respetados Doctores,

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., en su calidad de vocero y administrador del **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**, con NIT. 900.978.341-9, en consideración a la instrucción impartida por el Director General de la **UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**, en su calidad de ordenador del gasto, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 898 del Código de Comercio, y lo estipulado en el PROCEDIMIENTO PARA CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL PARA SITUACIONES DE DESASTRE Y CALAMIDAD PÚBLICA, establecido por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres –UNGRD mediante Resolución 1578 diciembre 30 de 2016 y en el marco de la Declaratoria de Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, se permite ratificar y asumir mediante la presente comunicación los efectos legales y económicos del acuerdo celebrado entre la **UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y DISFRUVER DE LA CARRETA SAS, IDENTIFICADA CON NIT. 900.767.962-7**, representada legalmente por **CATHERINE ANDREA ROJAS ROJAS**, identificada con de cédula de ciudadanía número 53.105.434 expedida en Bogotá, teniendo en cuenta lo siguiente:

Que el treinta (30) de abril de 2020, mediante Resolución 0448 del Ministerio del Interior, se ordenó la transferencia a la subcuenta para la mitigación de Emergencias – Covid19, administrada por el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, para atender proyectos específicos aprobados por el comité Fonsecon.

Que, el seis (6) de abril de 2020, el comité evaluador de Fonsecon, mediante acta 04 de 2020, sugiere la estructuración de un proyecto de inversión enfocado en la medición de impacto de los proyectos financiados por Fonsecon, como estrategia para identificar factores de éxito o de mejoramiento. Estos elementos permitirán aumentar la efectividad de la inversión de los recursos.

Que el 12 de mayo de 2020 con alcance del 29 de junio de 2020, la Dra. Adriana Lucia Jimenez Rodriguez en calidad de Gerente Subcuenta Covid19, solicitó al Dr. Eduardo José González Angulo, director general de la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo

Proyectó: John Jairo García
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 1 de 3

RATIFICACIÓN Y PAGO DE CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-284-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y DISFRUVER DE LA CARRETA SAS, IDENTIFICADA CON NIT. 900.767.962-7.

de Desastres y ordenador del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, iniciar los trámites de contratación con cargo a los recursos transferidos a la subcuenta covid19 por el Ministerio del Interior.

Que la anterior solicitud de apoyo de emergencia, fue aceptada por el Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD en su calidad de Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD, mediante Orden de Proveeduría No. GS-MECOV19-401-2020, del trece (13) de mayo de 2020, acorde con la instrucción (de ratificación) emitida por la UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - UNGRD, mediante Oficio No. **SMD-RATIFICACIÓN-MECOV19-401-2020, MININTERIOR- FONSECON-AHE**, radicada en Fiduprevisora S.A., el 16 de febrero de 2021.

Que como consecuencia de lo anterior, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD en su calidad de Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD, en cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales, procedió a atender en forma inmediata la solicitud realizada por la Entidad Territorial y realizó las gestiones necesarias ante el proveedor **DISFRUVER DE LA CARRETA SAS**, para que efectuara el suministro de Ayuda Humanitaria de Emergencia, correspondiente a la entrega de mil ciento noventa y cuatro (1194) kit de alimentos, con el fin de brindar apoyo a la ciudad de Bogotá, de acuerdo con las actas de entrega y recibo a satisfacción suscritas por de la siguiente manera:

CANTIDAD ENTREGADA	ELEMENTO	FECHA DE ENTREGA	DESCRIPCIÓN	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PERSONA QUE RECIBE LA AHE
1194	AHE - KIT DE ALIMENTOS	03-05-2020	AYUDA HUMANITARIA	Cundinamarca	Bogotá	Coronel Juan Miguel Thiriat Tovar

Que el valor del contrato celebrado cuya ratificación y pago se ordena mediante el presente instrumento y conforme al acta de recibo a satisfacción, correspondiente a mil ciento noventa y cuatro (1194) kit de alimentos asciende a la suma de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS (\$139.698.000) M/CTE** incluido IVA.

El valor de los anteriores kits de mercados se fijó, de acuerdo con los parámetros establecidos en el Manual de Estandarización de Ayuda Humanitaria en Colombia, el análisis y comparación de precios adelantado por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, en calidad de ordenadora del gasto del patrimonio autónomo Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -FNGRD-, proceso que está a cargo exclusivamente de la citada entidad y en la cual Fiduprevisora S.A. en calidad de vocera y administradora no tiene injerencia alguna.

Que para efectuar el pago correspondiente por concepto de Asistencia Humanitaria de Emergencia, se cuenta con la Afectación Presupuestal No. 201067 del 26 de junio de 2020, aprobado por el Dr. Eduardo José González Angulo, Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres según Decreto 1536 del 10 de agosto de 2018, que afecta los recursos del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, **Gastos de:** 1CC-MANEJO DEL RIESGO FNGRD; **Origen de los Recursos:** CONVENIOS; **Aplicación del Gasto:** 1C-FNGRD COVID 9677018; **Fuente de la Apropiación:** APORTE FONSECON - / MININTERIOR FIC 2748 COVID-19, **Apropiación:** 4482020.

Conforme con lo anterior, **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, en su calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**, realizará los trámites atinentes al pago de los servicios prestados y que son objeto del acuerdo celebrado, de acuerdo con los procedimientos de pago habitualmente establecidos para el efecto.

Proyectó: John Jairo García
Revisó: Erika Piñeros Pinilla
Aprobó: Johanna Granados Castro

RATIFICACIÓN Y PAGO DE CONTRATO DE SUMINISTRO No. 9677-MECOV19-284-2021 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA Y DISFRUVER DE LA CARRETA SAS, IDENTIFICADA CON NIT. 900.767.962-7.

DISFRUVER DE LA CARRETA SAS, acepta con la presente ratificación, que mantendrá indemne al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y a Fiduciaria La Previsora S.A., de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus proveedores o dependientes.

Igualmente, **DISFRUVER DE LA CARRETA SAS**, declara aceptar en todo el cumplimiento de las políticas y procedimientos relativos al Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT implementados en Fiduprevisora S.A., de conformidad con las normas vigentes aplicables sobre esta materia. (C.E. 007 de 1996 Título I Capítulo XI de la Superintendencia Financiera de Colombia).

En consecuencia, acepta que la documentación de conocimiento del Cliente por ella suministrada (Documentos de Identificación, Certificados de Existencia y Representación, Antecedentes, Estados Financieros, etc.), es veraz y verificable, procediendo por parte de Fiduciaria la Previsora S.A., en calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su verificación o cruce en listas restrictivas.

En el evento en que **DISFRUVER DE LA CARRETA SAS**, incumpla las políticas y procedimientos SARLAFT arriba indicados, **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, dará lugar a la realización de los reportes ordenados por las entidades competentes, a la terminación del presente contrato o la desvinculación del Proveedor o Contratista, según corresponda.

Hacen parte integral de la presente ratificación, la instrucción emitida por la **UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**, mediante Oficio No. **SMD-RATIFICACIÓN-MECOV19-401-2020**, **MININTERIOR- FONSECON-AHE**, radicada en Fiduprevisora S.A., el 16 de febrero de 2021, así como todos los documentos que sirven como soporte de la instrucción emitida.

Atentamente;



SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO

Vicepresidente de Negocios Fiduciarios

FIDUPREVISORA S.A.

Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo

FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

"Defensoría del Consumidor Financiero – Dr. JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Carrera 11A No. 96 - 51 - Edificio Oficity Oficina: 203 de la ciudad de Bogotá D.C. PBX: 6108161 - 6108164. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 a.m. - 6:00 p.m.: de Lunes a Viernes en jornada continua". Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero, consúltenos de forma telefónica o diríjase directamente a las oficinas principales en la ciudad de Bogotá o a nuestras agencias. Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. nombre. 2. Identificación. 3. domicilio. 4. descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. Se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. nombre. 2. Identificación. 3. domicilio. 4. descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados".

Proyectó: John Jairo García

Revisó: Erika Piñeros Pinilla

Aprobó: Johanna Granados Castro

Página 3 de 3